

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

casados respectivamente, ecuatorianos, residentes en esta ciudad de Tena, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, y, por otra parte el señor **Arquitecto JUAN JOSE CRESPO CORREA**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "**Servicios de Carnes y Balanceados Ecuador ServiCarnes S.A.**", conforme se ve del nombramiento que como **habilitante se agrega**; mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y de paso por ésta ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, con su respectiva cédula de ciudadanía.- Los comparecientes civilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, conocidos por mí, de que doy fe; y, cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dicen:- Que tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta que se me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En

el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de la compañía de economía mixta denominada **CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.**, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES:- El Gobierno Municipal del Tena, debidamente representado por el **Ingeniero WASHINGTON**

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

**VARELA SALAZAR y Doctor ALVARO VIVANCO****GALLARDO** en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente, conforme consta de los documentos que se

adjuntan como documentos habilitantes, quienes para efectos de este contrato se denominarán simplemente el

Municipio de Tena, y por otra parte la compañía "Servicios de Carnes y Balanceados Ecuador ServiCarnes S.A"debidamente representada por el señor Arquitecto JUAN JOSÉ CRESPO CORREA, en su calidad de GerenteGeneral y representante legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante .Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Tena yQuito, en su orden, **SEGUNDA.- FUNDACIÓN DE LA****COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una compañía deeconomía mixta que se registrará en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, segúnlas disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.- **TERCERA.-****ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO I.-**

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

De la compañía y sus características.- Artículo

Primero: Denominación, Nacionalidad, Domicilio y

Organización. La de nominación de la compañía es

CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. Su

nacionalidad es ecuatoriana y tiene su domicilio principal

en la ciudad de Tena, pudiendo establecer sucursales o

agencias en cualquier lugar del Ecuador y el extranjero. La

sociedad se organiza como una compañía de economía

mixta y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías,

La Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Código de

Comercio, el presente Estatuto, sus Reglamentos Internos

y las demás disposiciones legales que fueren aplicables.

Artículo Segundo.- Objeto Social: El objeto de

Compañía que se constituye por medio del presente acto

será: gestionar y realizar el faenamiento de ganado mayor

y menor; y, la industrialización y comercialización de

cárnicos y sus derivados, dentro y fuera del país, con el fin

de aportar al desarrollo de la provincia y la comunidad en

este rubro. Para el cumplimiento de su objeto social, la

compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos o

convenios, sean estos civiles, mercantiles o de otra

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador



DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

naturaleza permitidos por las Leyes y que se relacionen con su objeto social, pudiendo en consecuencia ejecutar y celebrar, entre otros, los siguientes actos y contratos: a) Asociarse, en las formas que determina la Ley, con otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, cuyo objeto y fines sean complementarios, similares o coincidentes con los de la compañía; b) gestionar y obtener financiamiento de entidades nacionales, extranjeras o internacionales, públicas o privadas, para la ejecución de proyectos; administrar recursos de terceros para la ejecución de proyectos; c) Ejecutar y cumplir con los encargos y delegaciones que realice el máximo personero del Municipio del Tena; d) Comprar, vender, hipotecar, recibir en comodato, gravar, importar, exportar, construir, arrendar, alquilar, concesionar o administrar bienes muebles, inmuebles, servicios o productos; e) Intervenir en la constitución y establecimiento de sociedades civiles o mercantiles, fundaciones y corporaciones civiles. **Artículo Tercero.-**

Plazo: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50)

años contados a partir de la fecha de su inscripción en el

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

Registro Mercantil que corresponde. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo resolución de la Junta General de Accionistas tomada en la forma establecida por la Ley.- **CAPÍTULO II.- Del**

Capital, Acciones y Accionistas.- Artículo Cuarto.- Del

Capital Social: El Capital Social de la compañía es de

CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US \$ 5.000,00), dividido en quinientas acciones

ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de DIEZ

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US \$ 10,00), de valor cada una. Artículo Quinto.- Del

Capital Autorizado: La compañía cuenta con un capital

autorizado de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.000,00); **Artículo Sexto.-**

Aumento de Capital.- El capital podrá ser aumentado por

resolución de la Junta General de Accionistas según las

condiciones previstas en el presente Estatuto; **Artículo**

Séptimo.- De las acciones y condiciones para su

transferencia: Las acciones de la compañía son

nominativas, ordinarias e indivisibles. Las acciones se

00004
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



emitirán en serie única y tendrán numeración continua, empezando por la unidad y serán autenticadas con la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. Una vez hecho el pago del valor de cada acción, el accionista tendrá derecho a que se le entregue el título, el que podrá incluir tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. Las acciones estarán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y sus propietarios tendrán el derecho de preferencia que contempla la Ley, para el caso de aumento de capital social. En casos de pérdida, destrucción o deterioro de las acciones o certificados provisionales y su proceso de emisión, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías. Las acciones de propiedad del sector privado, para ser negociadas de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo trescientos doce de la Ley de Compañías, deberán ser ofrecidas en primer lugar al Municipio del Tena, quien tiene derecho preferente para adquirirlas, en cuyo caso, se procederá determinándose su valor por parte de una compañía especializada en valoración de empresas, la misma que será escogida por

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

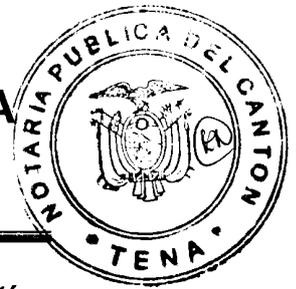
DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

el accionista Municipio del Tena, de una terna presentada por el accionista privado. El mismo procedimiento se seguirá en caso de que el Municipio quiera vender sus acciones, teniendo preferencia a ser ofrecidas al accionista privado. En caso de que la parte pública no haga uso de su derecho preferente, estas podrán transferírselas a otra compañía, cualquiera sea su objeto social. Para el caso de que cualquiera de los accionistas, quiera asumir la administración total de la compañía, se procederá de la misma manera, adquiriendo la totalidad de las acciones ya sean estas del accionista privado o del accionista público, según sea el caso; **Artículo Octavo.- Del derecho de los accionistas:** En la forma prevista en la Ley y el presente Estatuto, todo accionista tiene el derecho de intervenir en las juntas generales y a votar para la toma de decisiones, a integrar los órganos de administración, a gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital, a participar de las utilidades y beneficios sociales y a negociar sus acciones y a negociar sus acciones con no mas limitaciones establecidas en el presente Estatuto, así como a participar en la distribución

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



del acervo social en caso de liquidación de la compañía;

CAPITULO III.- Del gobierno de la compañía.- Artículo**Noveno.- Gobierno y Administración de la Compañía:**

La compañía estará gobernada por la Junta general de

Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente,

y el Gerente General. Artículo Décimo.- De la Junta

General: La Junta General de Accionistas, legalmente

convocada y reunida, es el órgano supremo de la

compañía y goza del más amplio poder y autoridad para

resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales

y tomar decisiones relacionadas con la dirección, política y

normas de gobierno para el cumplimiento cabal de su

objeto social. Las decisiones tomadas por la Junta General

de Accionistas, de conformidad con la Ley y el presente

Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas,

incluso para aquellos que no hayan asistido o discrepen

con la decisión de la mayoría, sin perjuicio del derecho de

impugnación que establece el artículo doscientos quince

de la Ley de Compañías. Solamente podrán ser

modificadas o revocadas sus resoluciones mediante otra

Junta General; Artículo Décimo Primero.- De las clases

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

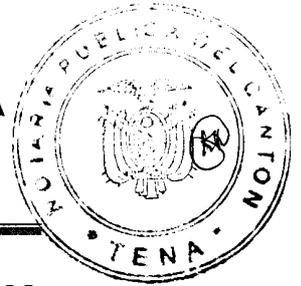
Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

de Juntas: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar cualquier asunto de su competencia que estuviere puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, y en particular los previstos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías. Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar exclusivamente los asuntos previstos en la respectiva convocatoria. Salvo lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, bajo pena de ser nulas; **Artículo Décimo Segundo.- De las convocatorias:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía, en la forma que determina el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, sin perjuicio de las atribuciones que confiere la misma Ley a

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador



DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

los Comisarios, el Superintendente de Compañías y los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, según lo previsto en los artículos doscientos trece (213) de la ley de Compañías; **Artículo Décimo Tercero.- Quórum:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario de la concurrencia de los accionistas que representen el setenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará válidamente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social, y así se expresará en la convocatoria; **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum Especial:** Si la Junta General ordinaria o extraordinaria fuere a resolver sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir a ella el setenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, en la forma que determina el artículo doscientos cuarenta (240) de la ley de Compañías;

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículo anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas acordasen, por unanimidad, la celebración de la Junta y el orden del día. El acta de la Junta Universal, bajo sanción de nulidad, deberá ser suscrita por todos los accionistas que representen el cien por ciento del capital pagado;

Artículo Décimo Sexto.- Concurrencia de los Accionistas a las Juntas: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de las juntas generales personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta - poder dirigida al Gerente General de la compañía, o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



representantes convencionales los administradores de la compañía ni sus comisarios; **Artículo Décimo Séptimo.-**

Resoluciones: Salvo las excepciones previstas en la Ley y

en este estatuto, las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado

concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; **Artículo**

Décimo Octavo.- Dirección: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía y el Gerente

General actuará como Secretario. En caso de falta del Presidente o del Gerente general, la propia Junta

designará de entre sus asistentes a uno de los accionistas para que cumpla la función del caso; **Artículo Décimo**

Noveno.- De las Actas: El Acta que contenga las deliberaciones y resoluciones de la Junta General llevarán

las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Y si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por

todos los accionistas. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso y deberán ser

foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas,

una por una, por el Secretario; **Artículo Vigésimo.-**

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

Atribuciones de la Junta: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: **a)** Nombrar a los miembros del Directorio y reemplazarlos en caso de renuncia, ausencia definitiva y destitución; **b)** Designar y autorizar la contratación del auditor externo de entre los calificados por la Superintendencia de Compañías, así como, designar al comisario principal y su suplente; **c)** Conocer anualmente las cuentas, balance, estados financieros de la empresa y los informes que presenten el Directorio, el Gerente General y el Comisario, sobre la marcha de los negocios sociales; **d)** Estudiar los resultados de las operaciones sociales, resolver lo conveniente sobre el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como sobre la distribución de las utilidades en base a la propuesta que presente el Gerente General; **e)** Acordar aumentos o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la fusión, transformación reactivación de la compañía, así como pronunciarse sobre cualquier modificación de los estatutos o del contrato social; **f)** Interpretar el presente estatuto con efecto obligatorio para todos los accionistas, administradores,

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



funcionarios y trabajadores de la compañía; **g)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias, obligaciones y acciones preferidas; **h)** Resolver sobre la disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación así como la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; **i)** Aprobar la venta de acciones de la compañía, siempre y cuando exista el voto de por lo menos el ochenta por ciento del capital accionario; **j)** Resolver sobre los demás asuntos que por este Estatuto o por Ley no se encuentren asignados a otros órganos o administradores de la compañía, y ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto;

CAPITULO IV.- De la administración y la fiscalización**de la compañía.- Artículo Vigésimo Primero.- De los****órganos de administración:** Son órganos deadministración de la compañía, el Directorio, el Presidentey el Gerente General, en el ámbito de la competencia que

a cada uno le corresponda según la Ley y el estatuto,

quienes dirigirán la marcha de la compañía y se

encargarán de su administración; Artículo Vigésimo

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

Segundo.- Del Directorio: El Directorio estará conformado por el Presidente y por cinco vocales, con sus respectivos suplentes. Dos de estos vocales representarán a los accionistas del sector privado. Los vocales del Directorio serán designados por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los vocales que representen a la Municipalidad, estarán integrados por un Concejal designado por el Concejo; dos funcionarios del área administrativa de la Municipalidad, designados por el Alcalde. Para ser vocal del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía, y permanecerán en funciones mientras no hayan sido legalmente reemplazados. El Directorio se entenderá constituido previa convocatoria, con la presencia de al menos cuatro de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario del Directorio y podrá intervenir con voz

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador



DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

informativa pero sin voto. El acta de cada sesión de Directorio será suscrita por el Presidente y el Secretario, quien será responsable de organizar el libro de actas conforme lo dispone la Ley. **Artículo Vigésimo Tercero.-**

Reuniones del Directorio y Convocatoria: El Directorio se reunirá ordinariamente cada cuatro meses, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación al día fijado para la reunión. Extraordinariamente sesionará, cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General, o, cuando al menos lo soliciten cuatro de sus miembros. La convocatoria señalará día, hora y lugar en que deba efectuarse la sesión, con el señalamiento de los asuntos a tratarse. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones del**

Directorio: Son atribuciones del Directorio: **a)** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del propio Directorio; **b)** Diseñar y aprobar las políticas institucionales de la compañía; **c)** Designar y remover al Gerente General, el cual será presentado directamente por el accionista privado; y fijar su remuneración; **d)** Aprobar y emitir las

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

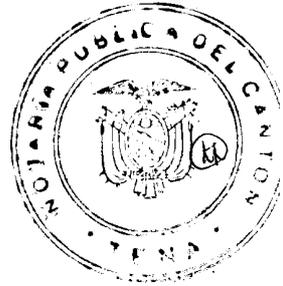
DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

reglamentaciones y regulaciones de carácter general necesarias para la buena marcha de la compañía; e) Aprobar el presupuesto anual de la compañía y las liquidaciones presupuestarias; f) Establecer periódicamente los montos de los cuales el Gerente General podrá suscribir contratos, convenios o acuerdos, realizar gastos o inversiones y enajenar o constituir gravámenes sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Determinar los fondos para la reserva legal y estatutaria y establecer reservas especiales; i) Fijar la remuneración del Comisario y las dietas de los integrantes de los órganos de administración de la compañía; j) Designar al Auditor Interno de la compañía; k) Autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales o de factores comerciales; l) En general, resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales que no fueren privativos de la Junta General y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Del Presidente:**

El Presidente de la compañía será el Alcalde del Municipio del Tena. Por delegación del Alcalde, y en casos de falta o

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

ausencia de éste, ocupará su puesto en el Directorio y ejercerá la presidencia de la compañía el Vicepresidente del Directorio o uno de los Concejales de Tena, prefiriéndose a quien haya designado directamente el Alcalde.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta general y del Directorio, de conformidad con las normas previstas en el presente Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos emitidos por la Junta General y el Directorio; c) Ejercer el derecho de veto sobre las decisiones del Directorio, en toda cuestión que a su juicio afecte el interés público o contraría las políticas y metas establecidas por el Concejo Municipal, según lo previsto en el artículo doscientos siete de la Ley de Régimen Municipal; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Secretario, los títulos de acciones, las actas de Junta General y Directorio, y los demás documentos que de conformidad con la Ley y el presente Estatuto deba llevar a cabo; e) Supervigilar las operaciones y marcha económica

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

de la compañía; f) Las demás atribuciones y deberes que le confieran el presente Estatuto, La Junta general de Accionistas y el Directorio.- Artículo Vigésimo Séptimo.-

Del Gerente General: El Gerente General será nombrado por el Directorio, el cual será presentado por el accionista privado y durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado.-

Artículo Vigésimo Octavo.- Atribuciones del Gerente

General: Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto; c) Organizar y dirigir las actividades técnicas, administrativas, operativas y de comunicación social de la compañía; d) Realizar las convocatorias a las sesiones de Junta General y Directorio, y asistir a las mismas con derecho a voz y actuar como su Secretario; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones, las actas de Junta General y Directorio, y los

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



demás documentos que de conformidad con la Ley el presente Estatuto deba hacerlo; **f)** Someter a consideración y aprobación del Directorio los planes estratégicos y operativos de la compañía; **g)** Presentar cuatrimestralmente al Directorio una memoria razonada sobre la situación de la compañía, y cada año a la Junta General un informe acompañado del balance y el estado de pérdidas y ganancias; **h)** Informar al Directorio y a la Junta General, cuando se lo solicite, sobre la situación administrativa y financiera de la compañía; **i)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, y someter a decisión de la Junta General los actos o contratos que sobrepasen la cuantía por ella señalada; **j)** Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías a favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; **k)** Otorgar mandatos especiales o de procuración para determinados actos, contratos o labores administrativas, u operativas de la

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

compañía; l) Celebrar contratos, acuerdos o convenios necesarios para cumplir el objeto social de la compañía dentro de los límites y condiciones que determine el Directorio; m) Contratar y/o designar funcionarios y empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer y resolver sobre sus renunciaciones y removerlos cuando fuere del caso; n) Ejercer las funciones que le señalaren la Junta General y el Directorio, y todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- Artículo Vigésimo Noveno.-

Subrogación del Gerente General: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será

reemplazado por el Presidente o por la persona que sea designada por el Directorio. Artículo Trigésimo.- De la

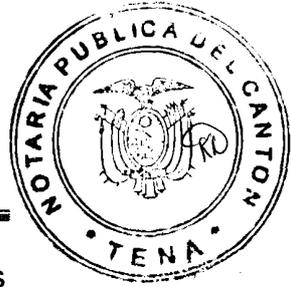
representación legal: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la ejercerá el Gerente General

y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales, civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase y enajenación de bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones internas que sean aprobadas por el Directorio. Artículo Trigésimo Primero.- Del Comisario: Para la fiscalización de las operaciones sociales, la Junta General

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO



nombrará a un Comisario Principal y a un Suplente, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para desempeñar la función de Comisario, no se requiere ser accionista de la compañía. El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Está especialmente obligado a velar porque las operaciones sociales se ajusten a la Ley, el presente Estatuto y a las normas de la buena administración. Ejercitará las facultades necesarias para el adecuado desempeño de su cargo y, en particular, las previstas por el artículo doscientos setenta y nueve (279) de la ley de Compañías. **CAPITULO V.- Del Fondo de Reserva y Utilidades.- Artículo Trigésimo Segundo.- De la reserva legal:** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía, se asignará anualmente el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías; **Artículo Trigésimo Tercero.- De las Reservas Facultativas:** El Directorio podrá crear fondos de reserva para eventualidades, en los porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía;

Artículo Trigésimo Cuarto.- Distribución de Utilidades: El ejercicio económico de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva;

CAPITULO VI.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo

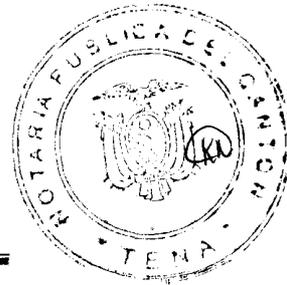
Trigésimo Quinto.- Causas de Disolución: Son causas de disolución de la compañía las que se hallan establecidas en la Ley; **Artículo Trigésimo Sexto.- Liquidación:** En casos de liquidación de la compañía y si no hubiere oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.;

Artículo Trigésimo Séptimo.- Leyes Supletorias: En todo lo que no estuviere expresamente previsto en el presente Estatuto, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, la Ley orgánica de Régimen Municipal, el Código de Comercio, el Código Civil y las demás disposiciones legales de derecho

00013

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

público y privado que le sean aplicables; **C U A R T A.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** Los accionistas fundadores suscriben quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,00) de valor nominal cada una, equivalentes a la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$5.000,00) de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %	ACCIONES
MUNICIPIO DE TENA	2.550,00	2.550,00	51	255
SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A.	2.450,00	2.450,00	49	245
TOTAL:	5.000,00	5.000,00	100	500

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad; **Q U I N T A.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-** a) Nombramiento del Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Municipal de Tena; b) Resolución número mil setecientos cuarenta y tres del veinte y cinco de junio del dos mil nueve, autorizando la constitución de la Empresa de Economía Mixta para la Construcción del Centro de Faenamiento Tena; c) Nombramiento del Gerente de la

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

Compañía Servicios de Carnes y Balanceados S.C.B., Ecuador S.A.; d) Acta de la Asamblea de Accionistas de la Compañía S.C.B. Ecuador S.A. del once de septiembre del dos mil nueve, autorizando al Gerente la constitución de la Compañía de Economía Mixta Centro de Faenamiento Tena – CEFATE CEM.-

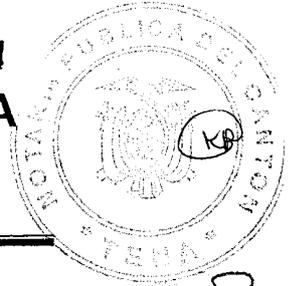
S E X T A:- CLAUSULA FINAL: Los accionistas fundadores facultan al Ingeniero Washington Varela Salazar, para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que la compañía quede legalmente constituida e inscrita, así como para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de accionistas.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- Firmado.) Dr. Álvaro Vivanco Gallardo

ABOGADO. Matrícula profesional número cuatrocientos diez del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se llenaron todos los preceptos y requisitos legales del caso.- Con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído

00014

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON TENA

Tena - Napo - Ecuador



DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

por mí, la Notaria Suplente en alta y clara voz, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

ING. WASHINGTON VARELA SALAZAR

ALCALDE DEL CANTON TENA

DR. ALVARO VIVANCO GALLARDO

PROCURADOR SÍNDICO

ARQ. JUAN JOSE CRESPO CORREA

C. C. 170672714-4

GERENTE GENERAL

SRA. KATIA PAREDES TORRES



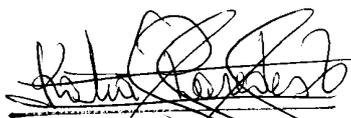
Se otorgó -

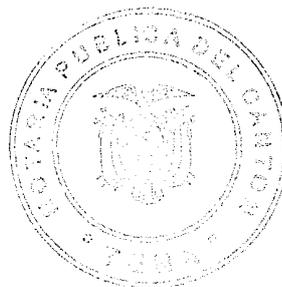
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL CANTON TENA

Pasa.....

..... Viene

ante mí, el Notario Público Suplente del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en la misma fecha y lugar de su celebración, de todo lo cual doy fe. - (8)


Sra. Kattia Paredes Torres
NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE
DEL CANTÓN TENA



RAZÓN.- CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C. E. M., CELEBRADA ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA Y LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR CERVICARNES S. S., LA CUAL FUE CELEBRADA ANTE MÍ CON FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, **TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN NO. 04 SC.IJ.DJCPTE. Q.09.004689** EMITIDA POR EL DR. FABIÁN FLORES PAREDES, DIRECTOR JURÍDICO DE TRAMITES ESPECIALES, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- CON LO QUE QUEDA CUMPLIDA LA DISPOSICIÓN, CONSTANTE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN.

Tena, 18 de Noviembre del 2009.


DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA



Pasa.....

00015



RESOLUCIÓN No. 1743

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 038-AJ-GMT ingresado con guía interna M 716 del 25 de junio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la creación de la Empresa de Economía Mixta para la Construcción y el Servicio de Faenamiento y Expendio,

Que, los numerales 9 y 17 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene como deber y atribución, el decidir cuáles de las obras públicas locales deben realizarse por gestión municipal, bien sea directamente o por contrato o concesión, y cuáles por gestión privada y, si es el caso, autorizar la participación de la municipalidad en sociedades de economía mixta, así como autorizar la constitución de empresas municipales en compañías de economía mixta, para la prestación de servicios públicos,

Que, el artículo 187 de este mismo cuerpo legal indica que la Municipalidad podrá invertir recursos suyos para constituir, juntamente con aportes privados, compañías de economía mixta, para la prestación de nuevos servicios públicos o mejoramiento de los ya establecidos o en otras actividades que estuvieren de acuerdo con las finalidades del Municipio,

Que, el artículo 192 de la antes señalada Ley señala que cuando se constituyan empresas de economía mixta, cualquiera sea la proporción de los capitales municipales y privados, la mayoría del directorio le corresponderá al capital privado mientras que la Presidencia será ejercida por un representante de la Municipalidad y tendrá derecho a veto sobre las decisiones del Directorio en toda cuestión que, a su juicio, afecte el interés público o que contrarie las políticas y metas establecidas por el Concejo, en concordancia con lo señalado en el artículo 188,

Que, el artículo 193 de esta Ley menciona que el Directorio y el Gerente serán solidariamente responsables ante el Concejo por el ejercicio de sus funciones y por el cumplimiento de las finalidades de la empresa, dentro del campo de acción y posibilidades de la misma y que la constitución, organización, administración y funcionamiento de las compañías de economía mixta con aporte municipal, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías y de esta Ley,

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe presentado por el señor Procurador Síndico y por lo tanto autorizar a dicha dependencia, realice todos los trámite legales tendientes a la Creación de la Empresa o Compañía de Economía Mixta para

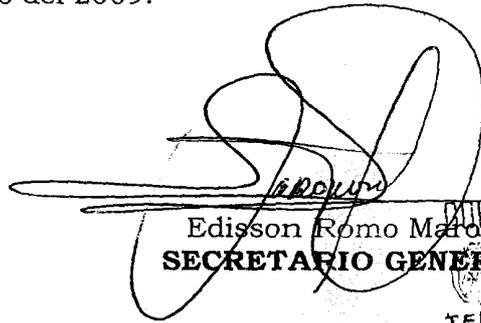
00016



la Construcción del Centro de Faenamiento, Expendio Y Comercialización,
entre el Gobierno Municipal de Tena y la Empresa Servicios de Carnes y
Balanceados S.C.B Ecuador S.A.

2. Notificar a la Empresa Servicios de Carnes y Balanceados S.C.B Ecuador S.A. proponente, para la realización de los procesos legales respectivos.

Tena, 30 de junio del 2009.

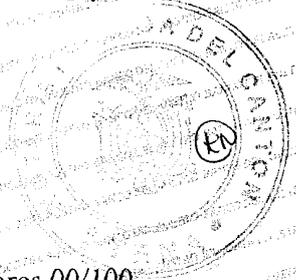

Edison Romo Maroto

SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA
SECRETARIA GENERAL
TENA - PROVINCIA DE NAPO

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
D. Obras Públicas
J. Presupuesto
Dr. Roy Vera, Responsable del Camal Municipal
Sr. Gerente de la Empresa Servicios de Carnes y Balanceados S.C.B. Ecuador
Archivo



**CERTIFICADO DE
DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 5.000,00 (cinco mil dólares 00/100 dólares americanos). Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

1. MUNICIPIO DE TENA	\$ 2.550.00
2. SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A	\$ 2.450.00
TOTAL USD	\$ 5.000.00

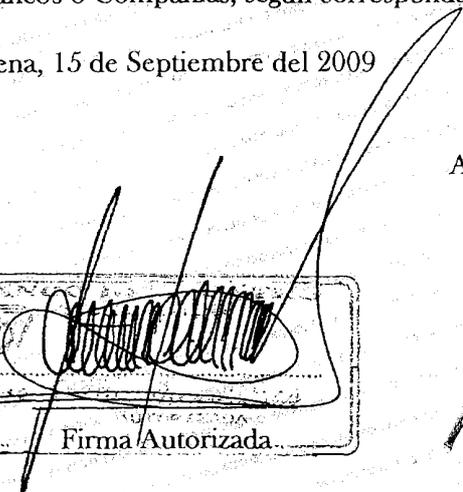
Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0..% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerios, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Tena, 15 de Septiembre del 2009

Atentamente,



Firma Autorizada



BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL TENA
Firma Autorizada
FIRMA OPERATIVO
FIRMA AUTORIZADA

00018



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. TENA
CELEBRADA EL MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 11 (once) días del mes de Septiembre del dos mil nueve, a las diecisiete horas, en el inmueble ubicado en la Avenida República del Salvador No. 1082, edificio Mansión Blanca, Torre París, séptimo piso, de esta ciudad, se reúnen los accionistas, en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del cien por ciento del capital social de la compañía, de la siguiente forma:

Nombre de los socios	Capital Pagado
Juan José Crespo Correa	US \$ 400,00
Diego Manuel Espinosa D'Herbecourt	US \$ 400,00
Total:	US \$ 800,00 = 100%

Los socios presentes, que así representan la totalidad del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en Junta General Universal, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

- **Resolución acerca de la participación de la compañía, como accionista fundador, en la constitución de la compañía de economía mixta que se denominará CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE - C.E.M., cuyo accionista público, será el Gobierno Municipal del Tena.**
- **Autorización al Gerente General y representante legal para que suscriba la escritura pública de constitución de la compañía de economía mixta en representación de la compañía.**

Preside la reunión el señor Diego Manuel Espinosa D'Herbecourt, Presidente de la compañía. Actúa en Secretaría, el señor Juan José Crespo Correa, Gerente General de la compañía.

Debidamente instalada la reunión, la presidencia somete a consideración los siguientes puntos:

- **Resolución acerca de la participación de la compañía, como accionista fundador, en la constitución de la compañía de economía mixta que se denominará CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE - C.E.M., cuyo accionista público, será el Gobierno Municipal del Tena.**

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar la participación de la compañía como accionista fundador, en la constitución de la



compañía de economía mixta que se denominará CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE - CEM, cuyo accionista público, será el Gobierno Municipal del Tena.

El capital social de la compañía de economía mixta será de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5.000,00); en la cual suscripción y pago de capital con el que participará la compañía será de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de diez dolares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,00) cada una, equivalentes a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.450,00) y al cuarenta y nueve por ciento de la totalidad del capital social.

- Autorización al Gerente General y representante legal para que suscriba la escritura pública de constitución de la compañía de economía mixta en representación de la compañía.

Como consecuencia de la resolución del punto anterior, la Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar al señor Juan José Crespo Correa, para que, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, suscriba la escritura pública que contiene la constitución de la compañía de economía mixta que se denominará CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE C.E.M., cuyo accionista fundador de la parte pública, será el Gobierno Municipal del Tena.

Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura de la misma, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los accionistas, quienes para constancia firman, por tratarse de una Junta General Universal.

Se levanta la reunión a las diecinueve horas del mismo día.

Diego Manuel Espinosa D'Herbecourt
Presidente

Juan José Crespo Correa
Secretario Ad - Hoc

Quito, 27 de agosto del 2009



Señor
Juan José Crespo Correa
 Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de **SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A.**, celebrada el 27 de agosto del 2009, resolvió, por unanimidad, elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de dos años, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los estatutos le confieren.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las facultades previstas en la Ley y los Estatutos.

Su designación se efectúa en reemplazo del anterior Gerente General, señor Juan Sebastián Crespo Herrera, cuyo nombramiento se halla inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de agosto del 2009.

SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de Julio del 2009, en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, a cargo de la Dra. Mariela Pozo Acosta, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cantonal el 14 de agosto del 2009.

Le auguro muchos éxitos en su gestión.

Atentamente,

Diego Manuel Espinosa D Herbécourt
 SECRETARIO AD - HOC

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- En Quito, el día de hoy, 27 de agosto del 2009, acepto el cargo.

Juan José Crespo Correa
 C.C.# 170672714-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9942 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

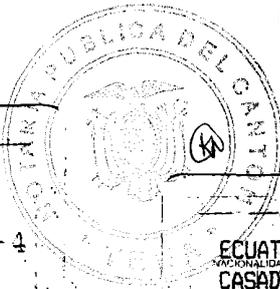
Quito, a 28 AGO 2009

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Fausto Cordero Secaira
 REGISTRADOR MERCANTIL

00021



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170672714-4

CRESCO CORREA JUAN JOSE
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 28 MAYO 1979
 009-0033 06478 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]

ECUATORIANA***** E434412244

CASADO ANDREA P VINTIMILLA TORAL

SUPERIOR ARQUITECTO

CLAUDIO JOSE CRESCO
 MARIA ISABEL CORREA
 RUMINAHUI 31/08/2007
 31/08/2019

REN 2498053

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-28-2009

097-0050 1706727144

NUMERO CEECULA
 CRESCO CORREA JUAN JOSE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

[Signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ACCIÓN DE PERSONAL



No. 165-JRH
Fecha: 01/08/2009

Decreto | memorando | Resolución
N°: 146-SG-GM I | N°:
Fecha: Agosto 1, 2009 | Fecha:

VIVANCO GALLARDO
APELLIDOS

ALVARO ANIBAL
NOMBRES

Cédula de ciudadanía
1101727939

Libreta militar

Rige a partir de:
1 de Agosto de 2009

ACCIÓN:

Nombramiento Provisional
 Nombramiento Regular
 Ascenso o Traslado
 Vacaciones
 Licencia o Permiso
 Otros

SANCÓN:

Escrita
 Verbal
 Pecunaria
 Destitución
 Utra

EXPLICACION :

POR DISPOSICION DEL SENOR ALCALDE,
POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES
Y DE ACUERDO AL ART. 175 DE LEY ORGANICA
DE REGIMEN MUNICIPAL, ART. 92 Y 93 DE LA
LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA
ART. 11 LITERAL d) DEL REGLAMENTO DE LA LOSCCA
SE EXTIENDE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO AL
INDICADOR SERVIDOR
PARA QUE REALICE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN
EL CASILLERO SITUACION PROPUESTA
A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2009

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

Entidad:
División
Departamento o sección
Cargo:
Lugar de Trabajo:
Remuneración unificada
Partida Presupuestaria:

Entidad GOBIERNO MUNICIPAL TENA
División ADMINISTRACION GENERAL
Departamento o sección: ASESORIA JURIDICA
Cargo: PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Lugar de Trabajo: TENA
Remuneración Unificada 2.143.38
Partida Presupuestaria: 6911000011.51.01.05.20.9

DECLARACION

DOCUMENTOS RECIBIDOS

Declaro bajo Juramento no encontrarme impedido para ocupar
cargos públicos

Fecha:

- Cédula de Identidad
- Papeleta de Votación
- Título, Certificado y/o Diploma (Refrendados)
- Certificado otorgado por CONESUP
- Record Policial
- Declaración Juramentada de Bienes x
- Certificado de no adeudar al Fisco y al Municipio

CARGO CAUCIONADO:

- Certificado de la Contraloría (Cargo Caucionado)
Fecha de emisión:

Alvaro Vivanco
ALVARO VIVANCO
FIRMA DEL EMPLEADO

Mónica Bernal
Mónica Bernal Viffafuente
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA
ALCALDIA
TENA PROVINCIA DE NAPO

Washington Varela
Washington Varela
ALCALDE

REGISTRADO: En el Libro de Acciones de Personal

N. 165

Fecha: 20090803

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA
CERTIFICADO QUE ESTA ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
TENA 14 DE Agosto de 2009

REVISADO

Mónica Bernal
Mónica Bernal
ANALISTA RR.HH.

00024



ECUATORIANA*****
CASADO ROSA MENDIETA
SUPERIOR ABOGADO

JOSE VIVANCO
BERTHA GALLARDO
TENA 08/05/2007
08/05/2019

REN 0065251



CIUDADANIA 110172793-9
VIVANCO GALLARDO ALVARO ANIBAL
LOJA/PALTAS/CATACOCCHA
15 FEBRERO 1957
001- 0012 00035 M
LOJA/ PALTAS
CATACOCCHA 1957



Vivanco

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

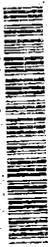
291-0032
NÚMERO
VIVANCO GALLARDO ALVARO ANIBAL

1101727939
CEBULA

NAPO
PROVINCIA
TENA
PARROQUIA

TENA
CANTON
TENA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA
CERTIFICO QUE ESTA ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
TENA 14 DE JULIO DE 2009
SECRETARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de
Napo

Confiere al ciudadano

Washington Varela

la credencial de:

Alcalde del Cantón
Tena

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Tena, Julio 2009



Fabian Silva Montoya
Vicepresidente

Edgar Santillan
Presidente



Rebeca Fiquera Anteaaga
Vocal

Paquel Ordoñez
Vocal

Alfonso Saiz
Vocal

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA
CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
TENA 6-08-2009
Edison H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

David Saiz Jacho
Secretario



Viene.....

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

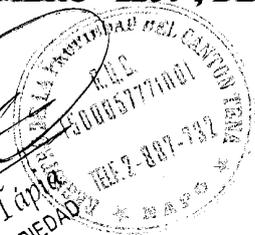
CERTIFICACION:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, DENOMINADA "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M" ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA Y LA COMPAÑIA DE "SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A." JUNTO CON LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004689. DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL. EN EL TOMO "18-C" MERCANTIL, CON EL NUMERO "055", REPERTORIO NUMERO "2264", DEL AÑO 2009.

CERTIFICO:

Tena, a 18 de Noviembre del año 2009.


Mery Villacrés de Tapia
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA



00027



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000687

Quito,

13 ENE 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL